

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1^o

San José, Sábado 7 de Setiembre del 1861.

N. 8.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Por esta Gobernacion se han mandado depositar los animales que presentados á la policía como perdidos, se espresan en la siguiente lista; con advertencia de que respecto de los que estan con marcas matriculadas, ya se han dirigido á los Gobernadores de las otras provincias los correspondientes avisos para los efectos de la ley; pues pasado el término en que los dueños deben presentarse á legalizar su derecho, se procederá á la venta.

Lista de los animales.

Una vaca zarda: un ternero id.: un buey negro: una vaca hosca zarda: una vaca negra panza blanca: una id. negra cabeza mora, con un ternero negro: una yegua negra: un caballo moro: una yegua rosilla parida: un potro bayo: una yegua mora: un caballo moro: una potranea doradilla careta patas blancas: una yegua rosilla plateada: un caballo melado salpicado: una yegua melada: una id. id. pequeña: una yegua mora: una id. id. salpicada: una mula negra de remonta: un bueycito negro y una yeguita retinta chinga.

Agosto 14 de 1861.

Ramon Quiros.

Gobernacion de Heredia.

Desde el 27 del mes próximo pasado se ordenó el depósito de un caballo moro viejo salpicado, que ha sido presentado á la policía como perdido.

El que tenga derecho á este animal, que ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Setiembre 4 de 1861.

Rafael Moya.

JEFATURA POLITICA DE ESCASÚ.

Hace dos meses que á la policía han sido presentados como perdidos los animales siguiente, que he mandado poner en depósito desde aquel tiempo; los cuales aunque estan marcados, se ha registrado la matricula de fierros que existe en la Jefatura, no se ha podido averiguar quienes sean sus dueños. Los animales son: un caballo retinto: otro id. colorado de andares: otro id. alazan pequeño careto: otro id. rosillo colorado viejo: otro id. colorado chingo: otro id. colorado pequeño de buenos andares: otro id. colorado rosillo viejon: un macho grande dos pelos y una yegua ruana, chúcar, sin fierro. La persona que se crea con derecho á dichos animales, se presentará dentro de treinta dias á legalizarlo, pues de lo contrario serán vendidos en subasta.

Agosto 27 de 1861.

Nazario Molina.

JEFATURA POLITICA DE BARBA.

Se han mandado depositar por el término de tres meses, los animales siguientes, presentados á la policía como perdidos:—un novillo alazan oscuro: una vaquilla bosca: un caballo alazan quemado y otro id. retinto viejo, todos herrados. Quien se crea con derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo dentro del término indicado.

Agosto 29 de 1861.

• *Vicente Monge.*

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS por la Corte Suprema de Justicia en Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

11. Agosto 5.—Juicio ejecutivo seguido por Don Francisco Montealegre, como Albacea de su finada madre Doña Geróni-

ma Fernandez, contra Don Ramon Quiros, ambos de San José, por cantidad de pesos.—Se confirma la sentencia de 1^a instancia que revoca la ejecucion despachada contra Don Ramon Quiros á quien absuelve del pago de la cantidad de mil seiscientos doce pesos cuatro reales que se le cobran; y en consecuencia manda se le desembarquen y entreguen libremente sus bienes dejando al apelante su derecho á salvo para que se diga contra quien haya lugar y se le condena en las costas de ambas instancias.

12. Agosto 14. Articulacion promovida por D. Carlos Johannig sobre acumulacion de acciones, en el juicio ordinario que sigue con D^a Rosario Fernandez.—Se confirma el auto de 1^a instancia que declara no haber lugar á la acumulacion de acciones propuesta por el actor, dejando á este su derecho á salvo para que en juicios separados haga uso de las acciones que ha deducido, y se le condena en las costas de ambas instancias.

13. Agosto 22. Mortual de Don Luis Casal.—Se revoca el auto de 1^a instancia; y en consecuencia se declara que debe practicarse una nueva particion conforme lo han solicitado las partes, sin especial condenacion de costas en ambas instancias.

• 14. Agosto 22. Juicio promovido por el Agente Fiscal de San José, pidiendo la destitucion de una tutela contra la Sr^a Antonia Vargas.—Se declara desierta la apelacion interpuesta por la Señora Antonia Vargas del auto dictado en 1^a instancia quedando el referido auto pasado en autoridad de cosa juzgada y se condena á la parte que desertó en las costas de ambas instancias.

15. Agosto 26. Articulacion promovida por Don Pedro Fábrega de Cartago, en el juicio

ejecutivo que contra él sigue el Señor Doctor Don José María Montealegre sobre lesion en el valúo de una hacienda.—Se confirma en todas sus partes el auto de 1ª instancia que aprueba la tasacion practicada por los peritos; y se manda dar los pregones de ley.

16. Agosto 27. Mortual de Gregorio Campos y Toribia Valverde.—Se aprueba la particion practicada últimamente por los contadores D. José Castro y D. Joaquin Bernardo Calvo mandando insertar dicha cuenta en los registros públicos y mandando franquear á los interesados testimonio de sus respectivas hijuelas, todo sin especial condenacion de costas.

17. Agosto 28. Juicio seguido entre los Señores Indalecio Saborio y Domingo Solano, ambos de Alajuela, sobre la rescision de la venta de un terreno por lesion enorme.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que declara sin lugar la rescision pedida, condenando al Señor Solano en las costas de 2ª y 3ª instancia.

San José, Agosto 31 de 1861.

N. Gallegos.

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Agosto de 1861.

26. Agosto 1º Contra Manuel Boza de Alajuela, por perjurio.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le condena á la pena de infamia y á satisfacer los daños y perjuicios causados con su delito.

27. Agosto 1º Contra Juan Carbajal de San José, por robo.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á un año de obras públicas: á quedar por cinco años, despues de haber sufrido la pena anterior, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias, con las rebajas y abonos de ley.

28. Agosto 2. Contra Manuel Mª Alfaro (a) taco de Alajuela, por reincidencia en el delito de ebriedad habitual.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le condena á diez y seis meses de obras públicas: á ser entregado

despues á un artesano hasta que acredite enmienda, y á las indemnizaciones pecuniarias, con las rebajas y abonos de ley.

29. Agosto 2. Contra José Antonio Alvarado de Alajuela, por hurto.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que le condena á un año de obras públicas: á devolver la vaca hurtada; y á quedar puesto bajo la vigilancia especial de las autoridades por el término de tres años, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

30. Agosto 9. Contra Manuel Quiros de Alajuela, por hurto.—Se le condena en 2ª instancia á doce meses de obras públicas, en lugar de seis meses, á que fué condenado en 1ª instancia: con las rebajas y abonos de ley, y á las indemnizaciones pecuniarias.

31. Agosto 9. Contra Manuel Conejo de Alajuela, por suponersele autor del delito de abigeato.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

32. Agosto 9. Instrucción seguida para averiguar si en Heredia existe algun Agente Fiscal que escandalice con su mala conducta.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

33. Agosto 16. Contra Ramon Peñaranda de Heredia, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á seis meses de obras públicas, y á quedar puesto despues por el término de un año, bajo la vigilancia de las autoridades; á devolver la cosa hurtada, y á las indemnizaciones pecuniarias, todo con las rebajas y abonos de ley.

34. Agosto 19. Contra Ignacio Vazques de Heredia, por los delitos de inobediencia á la autoridad, portacion de armas prohibidas y ebriedad habitual. Se le condena á tres años de prision, y á veinte pesos de multa, con rebaja en ambas penas de la tercera parte; y se confirma la sentencia de 1ª instancia en cuanto le manda poner en curatela hasta que acredite enmienda en el delito de ebriedad.

35. Agosto 19. Contra Marcos Rodriguez de San José, por

abigeato.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le condena á dieziocho meses de obras públicas: á quedar despues de sufrida la pena anterior, por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

36. Agosto 20. Contra José María Nuñez de Cartago, indiciado en el delito de vagancia y ebriedad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

37. Agosto 21. Solicitud de Don Manuel Patiño, para que se arrastre una causa que se sigue en Puntarenas contra el Dr. Don Felix Olivella por calumnia é injurias.—Se declara no haber lugar á la solicitud de Don Manuel Patiño, á quien se condena en las costas del ocurso.

38. Agosto 21. Contra Lorenzo Ledesma de Alajuela, por heridas.—Se le condena á tres meses de obras públicas, y á las demas penas é indemnizaciones pecuniarias que se le imponen por la sentencia de 2ª instancia, pronunciada á las diez y media del día once de Febrero de este año.

39. Agosto 21. Contra Lucas Miranda de Heredia, por abigeato.—Se le condena á dieziocho meses de obras públicas: á quedar por cinco años, despues de sufrida la pena anterior, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

40. Agosto 23.—Contra Lorenzo Gabino, Vicente Badilla y Ponciano Solano de Alajuela, por atentado contra la autoridad y herida.—Se les condena á sufrir, cada uno, tres años de prision por el delito de atentado contra la autoridad: á dar á esta una satisfaccion pública, con rebaja de la tercera parte de aquella pena; y se les absuelve del cargo respecto al delito de herida.

41. Agosto 23. Contra Prudencio Lobo de San José, indiciado de complicidad en unas heridas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

42. Agosto 26. Contra Juan Vazques de Alajuela, por vagancia y seduccion á una joven.

Se le condena por el delito de estupro á pagar la multa de cien pesos, sin rebaja alguna, y á veinticinco pesos de dote á la ofendida; y por el delito de vagancia, á ser entregado á un artista ó labrador que le enseñe oficio por el término de tres años, con rebaja de la tercera parte de este tiempo; y á las indemnizaciones pecuniarias.

43. Agosto 27. Contra Juan Ramirez de Heredia, por estupro alevoso.—Se le condena á cuatro años de presidio, descontables en obras públicas, con rebaja de la tercera parte: á dotar á la niña ofendida con la cantidad de doscientos pesos; y á las indemnizaciones pecuniarias.

44. Agosto 29. Contra Venancio Arleguá de Cartago, por imputársele el delito de heridas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

45. Agosto 30. Contra Francisco Arias de Alajuela, por imputársele complicidad en el delito de retardacion de justicia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

46. Agosto 30. Contra Juan Montero de Heredia, por imputársele el delito de faltas á la autoridad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento.

47. Agosto 30. Contra Juan Delgado de San José, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio.

48. Agosto 30. Contra Adriano Villavicencio de Cartago, por falsificacion y estafa.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á la pena de infamia: á tres años de obras públicas; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

49. Agosto 30. Contra Valerio Perez de Cartago, por herida grave.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á cuarenta y cinco pesos de multa con rebaja de la tercera parte: á pagar al ofendido setenta y un jornales, y á las indemnizaciones pecuniarias.

50. Agosto 30. Instruccion seguida para averiguar el autor del hurto de un pañolón de la propiedad de la Señora Mercedes Gonzales, de Alajuela.—Se

aprueba el auto de sobreseimiento.

San José, Agosto 31 de 1861.

N. Gallegos.

SENTENCIAS.

NICOLAS GALLEGOS, *Secretario de la Corte Suprema de Justicia.*

Certifico: que á la una de la tarde del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, la Sala 2ª en 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia, pronunció la sentencia que sigue. “Vistos con la sentencia pronunciada por el Sr. Juez de 1ª instancia de la Provincia de Cartago á las diez de la mañana del día veintiocho de Junio del corriente año, en la causa criminal instruida de oficio contra el reo Valerio Perez, mayor de edad, artesano y de aquel vecindario, por el delito de herida grave dada á Marcelino Moya, de las mismas calidades; en la que se condena al procesado á veinticinco pesos de multa en atencion á que era artesano, á otros veinte pesos de multa por la portacion y uso de armas prohibidas, cuyo valor, sino fuesen ajenas, tambien se aplicará como multa: á pagar al ofendido setenta y un jornales; y á satisfacer los gastos de la curacion del mismo, con todos los demas daños y perjuicios ocasionados con su delito, rebajándole de las penas indeterminadas la tercera parte.—De conformidad con los artículos 14, 15, 17, 18, 19, 30, 263, 522 del Código penal, 218 y 781 del de procedimientos y 19 del decreto de 1º de Junio de 1842.—Visto así mismo lo pedido por el Señor Ministro Fiscal, y considerando: que la sentencia de 1ª instancia se encuentra arreglada al mérito de los autos y á las leyes en que se funda, con presencia de las mismas, los individuos que componen la Sala 2ª en 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia, dijeron: á nombre de la República de Costa-Rica, APRUEBASE en todas sus partes la sentencia de que se ha hecho mérito.—Hágase saber y con certificacion de la presente, vuelvan los autos al Juzgado de su origen para los efectos de ley.=R. Carranza.=

R. Loria.=José M. Acosta.”

San José, á la una y media de la tarde del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, se hizo publicacion de la anterior sentencia con arreglo á derecho, leyéndola en audiencia pública el Señor Presidente de la Sala Licenciado D. Ramon Carranza.—Ante mí, Ezequiel Jimenez.

Es conforme.

N. Gallegos.

NICOLAS GALLEGOS, *Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.*

Certifico: que á las doce y media del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, la Sala 1ª en 2ª instancia de la Suprema Corte de Justicia pronunció la sentencia que sigue: “Vista en consulta la causa criminal seguida de oficio contra Adriano Villavicencio, de veinte años de edad, militar en servicio activo, y vecino de la ciudad de Cartago, por los delitos de falsificacion y estafa.—Examinada la sentencia en dicha causa pronunciada por el Señor Auditor general de Guerra á las diez de la mañana del día dieziseis del corriente, condenando al reo por los dos mencionados delitos á la pena de infamia; á tres años de obras públicas con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision y á la indemnizacion de los daños y perjuicios ocasionados con dichos delitos: todo de conformidad con los artículos 18, 19, 43, 44, 302 637 parte 2ª del Código general, 19 del decreto de 1º de de Junio de 1842 y 249 del Reglamento de 4 de Noviembre de 1845.—Visto lo pedido por el Ministerio público, y considerando: que por lo que de autos resulta, la enunciada sentencia está arreglada á derecho; con presencia de las leyes en ellas citadas, los Magistrados que componen la Sala mencionada, dijeron: á nombre de la República de Costa-Rica—APRUEBASE en todas sus partes la sentencia consultada de que se ha hecho mérito.=Hágase saber la presente, y con testimonio concertado de ella, devuélvase el proceso original.=José Maria Castro.=A. Alvarez.

B. Salazar.—Ante mi, N. Gallegos.
Es conforme.
N. Gallegos.

NICOLAS GALLEGOS, *Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.*

Certifico: que á las diez de la mañana del día treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, la Sala 1^a en 2^a instancia de la Corte Suprema de Justicia, pronunció la sentencia que sigue: "Vista en consulta la causa criminal seguida de oficio contra Felix Antonio Vargas, mayor de edad, agricultor y vecino del paraje nombrado Chile, jurisdicción de Pacaca, por cultivo clandestino de un mil ciento eatorce matas de tabaco; examinada la sentencia en dicha causa pronunciada por el Sr. Juez de Hacienda Nacional á la una de la tarde del veinticinco de Julio último, absolviendo al procesado de toda pena y responsabilidad sin lugar á indemnización; lo primero por no haber pena señalada en la legislación para el que cultiva tabaco producido naturalmente, sin auxilio del hombre, y lo segundo por haber habido motivo para juzgar á Vargas, fundándose la enunciativa absolución en el art. 39 de la Constitución de la República: visto lo pedido por el Ministerio público y considerando: que la enunciativa sentencia se halla arreglada á derecho, de conformidad con el citado art. 39, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada, dijeron: á nombre de la República de Costa-Rica—APRUEBASE en todas sus partes la sentencia consultada de 1^a instancia.—Hágase saber la presente y con testimonio concertado de ella, devuélvase el proceso original.= José Maria Castro.= M. Alvarado.= A. Alvarez."

A las doce del día treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, se hizo publicación de la anterior sentencia con arreglo á derecho, leyéndola en audiencia pública el Señor Regente Doctor Don José Maria Castro.—Ante mi, N. Gallegos.

Es conforme.

N. Gallegos.

Lista de deudores morosos á la Hacienda pública por derechos de 2^a y 3^a instancia.

Juzgados civiles de San José.

Mortual del finado Pedro Morales.	\$ 59-3
Felix Morales.	" 21-3
Prudencio Garro.	" 20-1½
Domingo Gonzales (de Pantarenas).	" 18-4½
Casa de Alfaro, Chacon y Alvarado.	" 51-5
Prudencio Castro.	" 2-2
Juan Otárola.	" 6
Gertrudiz Aguilar.	" 8-1½
Cruz Rojas.	" 4-1½
Mortual de Juan Mendez.	" 15-6½
Gorgonio Rojas.	" 9
Gayetano Pizzi.	" 17-2½
Mortual de Cruz Marin.	" 21-3½
Juana Montero.	" 3-6½
Marcos Mora.	" 17-½
Elas Vasquez y Maria Soto.	" 7-4½
Mercedes Chacon.	" 17-2½
Horacio Salazar.	" 21-5
Pedro Vargas.	" 16-7
Constanza y Teófila Lemaître.	" 15-1
Ramona Rojas.	" 2-1
Camilo Rojas.	" 3-2
Herederos de Pablo Zúñiga.	" 3-2
Forcuato Monge.	" 7-½
Lorenzo Quiros.	" 12-6
Norberto Marin, Juan Montero y Josefa Leon.	" 24-4
Ramon Fernandez y herederos Zamora.	" 14-3½
Don Luis de la Llana.	" 7-2

Juzgado de Hacienda.

Agustin Mesen.	\$ 8-7
José Dolores Muñoz.	" 7-6
Mariano Castro.	" 12-½
Hipólito Ramirez y Bartolo Brenes.	" 17-6½
Antonio Bastos y Joaquin Vega.	" 7
Cármén Dias.	" 9
Manuel Murillo.	" 9-5½
Guillermo Nanne.	" 9-1

Auditoría de Guerra.

Don Toribio Mora (ex-Juez Militar específico).	\$ 22-3½
Raimundo Paleo.	" 12-1
Juan Bruno Sanchez.	" 15-6
Eugenio Zamora.	" 13-2½
Mortual de Manuel Miranda.	" 9-1
Maria Josefa Rojas.	" 33-3

Juzgado del Crimen de San José.

Joaquina Aguilar.	\$ 18-1
Mercedes Estrada (a) Piuca.	" 6-3
Feliciana Granados.	" 7-2
Luis Picado.	" 3-1½
José Marin.	" 6-6

Juzgado de 1^a instancia de Cartago.

Manuel de Jesus Calvo.	\$ 14-6½
Polcarpo Saenz.	" 15-½
Diego Cabezas.	" 14-6½
Concurso de id.	" 31-6
Francisco Guzman y Mercedes Velazco.	" 12-½
Ramona Brenes y Julian Poveda.	" 12-6½
Don Carlos Sancho (ex-Juez).	" 22-1
Francisco Bonilla.	" 18-½

Margarita Trejos y herederos de Pedro Marin. \$ 8-2½
Juzgado municipal de id.

El Síndico Joaquin Porras. \$ 6-5½

Juzgados de Heredia.

Joaquin Alvarado.	\$ 3-6½
Ramon Maria Arce.	" 9
Valerio Sanchez y Maria Paniagua.	" 49-7½
Evaristo Vargas.	" 11-½
Ramon Sanchez.	" 4-6
Francisco Rodriguez.	" 5-5½
Estevan Alvarado y Timoteo Solera.	" 5-1
Roque Eduarte.	" 9-2

Juzgado de Alajuela.

Los herederos de D. Antonio Figueroa.	\$ 67-6
Salvador Solera y Maria Augustina Lopez.	" 15-1
Salvador Solera y Maria Augustina Lopez.	" 10-5½
Juan Araya.	" 12
Partes en la mortual de Teresa Campos y Brandle Calde-ron.	" 8-½
Toribio Zamora.	" 6-6½
Francisco Elizano.	" 3-2½
Antonia Perez.	" 14-2½
Juan Maria Ruiz.	" 21-2

Juzgado de Puntarenas.

Don Francisco G. Cáceres. " 22-2

NOTA.—Esta lista se seguirá publicando, con exclusion de los que fueren pagando.

San José, Junio 28 de 1861.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIO.

Por auto proveido á las doce de este día se admitió al Señor Don Augusto Riggembach el denuncia de un terreno baldío, situado en Turrialba, el cual linda: por el Norte, con tierras de su propiedad y de los Señores Corderos; por el Sur, con tierras del vecindario de Turrialba; por el Este, con sus mismas tierras; y por el Oeste, con tierras de Don Pedro Iglesias.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo á esta oficina.

Judicatura de Hacienda.—San José, Setiembre 2 de 1861.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chaves.—Policronio Fonseca.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

ALCANCE AL BOLETIN JUDICIAL N. 8.

SAN JOSE, SETIEMBRE 7 DE 1861.

DENUNCIO.

Por auto de este Juzgado del día de hoy, se admitió al Sr. Felix Abalos mayor de edad, agricultor y vecino de Pacaca, el denuncia de un terreno baldío, llamado "Pito", situado en la misma jurisdicción de Pacaca, el cual linda: por el Norte, con tierras denunciadas por el Sr. Asuncion Sanchez; por el Este, con la quebrada del Sartubal; y por el Sur y Oeste con tierras baldías.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo á esta oficina.

Judicatura de Hacienda. San José, Setiembre 4 de 1861.

Juan R. Mata.

Indalecio Chaves. — Policronio Fonseca.

REMATES.

Quien quisiere hacer postura á una casa, sita en el barrio de la Puebla de esta ciudad, entre los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de la Señora Estéfana Aguirre: al Sur, con propiedad del Sr. José Castro: al Este, con id. del Sr. Miguel Dias; y al Oeste, con propiedad de los Señores José Solano y Baltazara Mendez, calle de por medio; esta casa es propia del Sr. Roque Villalta y se vende de órden de este Juzgado á las

doce del día nueve del corriente, para hacer pago á su acreedor Sr. D. Rafael Ramirez, y está valorada en quinientos cincuenta y cuatro pesos; preséntese á este Juzgado, que se admitirán las posturas y mejoras que hiciere, siendo arregladas.

Judicatura civil y de comercio de la Provincia de San José, Setiembre 4 de 1861.

José Antonio Pinto

Rafael Bolandi. — Crisanto Troyo.

Quien quisiere hacer postura á una casa, sita en la esquina Sud de la plaza principal de esta ciudad, con su solar correspondiente, el que linda: por el Este y Norte, calles públicas: por el Oeste, con casa y solar del Señor Don Ramon Gonzales; y por el Sud, con casa y solar del Señor Don José Angel Soto, propia de la testamentaria del finado Manuel Morera, y está valuada en un mil quinientos pesos; y se vende judicialmente en este Juzgado á las doce del día lunes nueve del corriente para pagar al Señor Don Manuel Castro: acuda que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Judicatura de Alajuela. — Setiembre 4 de 1861.

J. Joaquin Alfaro.

Guillermo Solórzano. — Miguel Ruiz.

Quien quisiere hacer postura á una casa y al solar en que está ubicada, sito en Mata-Redonda, constante como de media manzana, que linda: por el Norte, con terrenos del señor Concepcion Gomez: por el Sur, con terreno del Sr. Santos Porras: por el Este, con potrero de la testamentaria del finado Dolores Barrios; y por el Oeste con la Sabanilla del bien público, valorados en doscientos pesos; y á un potrero, sito en el mismo barrio, constante poco mas de un cuarto de manzana, que linda: por el Norte, con terreno del Sr. Concepcion Gomez: por el Sur, con terreno de Santos Porras: por el Este, calle de por medio, con terreno de Vicente Cervantes; y por el Oeste, con terreno de la testamentaria antes dicha, valorado en sesenta pesos: pertenecen á los herederos de los finados Dolores Barrios y Maria Porras, y se venden judicialmente en este despacho á las doce del lunes nueve del presente, á solicitud de dichos herederos, por no admitir cómoda division y para pagar costas del juicio de inventarios: acuda que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional de San José, Setiembre 4 de 1861.

Rafael Alvarado.

Diego Corrales. Gregorio Flores.

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.